

**MEMORÁNDUM: N° 1737 /C**

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2019.

**MAT.** : Informa Complemento a Informe N° 2 de 27.01.2020.

**SANTIAGO, 06 de julio de 2020**

**DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Complemento a Informe N° 2 de 27.01.2020, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.659/C de 27.01.2020 para la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2019, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, en particular las comunas de Florida, frecuencia 107,1 MHz y Los Ángeles, frecuencia 107,9 Mhz, Región del Biobío, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes presentadas, y se informa respecto a la situación de las postulantes CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS y CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FÉ.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado digitalmente por PAMELA GIDI MASIAS  
Subsecretaría de Telecomunicaciones  
Fecha: 2020.08.18 12:18:22 -04'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión. EAC/MLF/RDC/rdc.

SANTIAGO, 06 de julio de 2020

**COMPLEMENTA INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 2<sup>do</sup> CUATRIMESTRE 2019 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 27.01.2020, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.659 de 27.01.2020, para la evaluación de las comunas de Florida, frecuencia 107,1 MHz y Los Ángeles, frecuencia 107,9 Mhz, Región del Biobío, el que da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2019 se publicó en el Diario Oficial N° 42.354, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2019, rectificado por la Resolución Exenta N° 1.408 de 08.07.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.404 de 15.07.2019, en particular, el llamado a concurso para las comunas de Florida, frecuencia 107,1 MHz y Los Ángeles, frecuencia 107,9 Mhz, Región del Biobío.
2. Por Resolución Exenta N° 1.196, de 07.06.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.380, de 15.06.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 1.365, de 28.06.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.592 de 31.07.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura realizado el día 13.08.2019 y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12° inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN	105.090	105.091	El Anexo N° 3 y el Anexo N° 6, no se encuentran copiado literalmente, conforme lo establecen las Bases.
FUNDACIÓN REENCUADRE COMUNA COPIAPÓ	105.069	105.070	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.
NELKATÚWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH	107.302	107.303	Las carpetas de antecedentes legales S3 y antecedentes técnicos S2, no se encuentran foliadas.
FUNDACIÓN ILUMINAS TU CAMINO	107.316	107.317	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales. Sobres S2 y S3 sin carátulas, y con el nombre de una persona natural, los documentos se encuentran corcheteados y sin foliar.

**Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
FUNDACIÓN REENCUADRE COMUNA COPIAPÓ	105.069	105.070	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.
FUNDACIÓN ILUMINAS TU CAMINO	107.316	107.317	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.

Mediante Resolución Exenta N° 1.762 de 27.08.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las postulantes FUNDACIÓN REENCUADRE COMUNA COPIAPÓ, comuna de La Serena, frecuencia 107,5 Mhz y FUNDACIÓN ILUMINAS TU CAMINO, comuna de Quillota, frecuencia 107,7 Mhz.

5. Que, de acuerdo al Informe N° 2 se señaló que quedarían pendientes las solicitudes de concesión en espera de la evaluación correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2019, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, para las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
del Biobío	Florida (107,1 MHz)	1
	Los Ángeles (107,9 MHz)	1
<b>Total</b>		<b>2</b>

6. Que, la postulante CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS, da respuesta a los reparos formulados mediante Ingreso Subtel N° 162.460 de 17.12.2019. Sin embargo, se solicitó mediante oficio N° 171 de 07.01.2020 a la empresa de Correos de Chile que informará la fecha efectiva de notificación del oficio ORD. N° 12.872/C de 07.10.2019. A través de Ingreso Subtel N° 15.622 de 30.01.2020, la empresa de correos de Chile, informó que el envío había sido entregado a don Malaquías Arriagada Vergara con fecha 09.12.2019, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía impostergablemente el día 23.12.2019, encontrándose dentro de plazo legal.
7. Por otra parte, se encontraba pendiente la evaluación legal del CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE, quien desvirtuó los reparos adjuntando los antecedentes solicitados. De acuerdo a lo anterior y, habiendo sido resuelta las solicitudes pendientes, se continuará con el concurso.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de

evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por comuna del concurso en cuestión:

**9.1. COMUNA : Florida - 107,1 MHz**
**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.338 162460	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.339	Falta copia simple de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución. Falta copia simple de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como su reforma, con el respectivo número de inscripción en el Registro del Ministerio de Justicia. Falta copia simple de Declaración Jurada de Nacionalidad y Cédula de Identidad vigente del Directorio. Certificado de Antecedentes Penales del Directorio, con fecha no anterior a 30 días desde su presentación. Declaración Jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el concursante. Suscrita por un Representante de la Sociedad (nombre, CI, firma)	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Florida (107,1 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Florida (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS**

- Sin Observaciones.

**9.2. COMUNA : Los Ángeles - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.342 141804	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.343	Los estatutos señalan en el artículo 29º, que el Directorio estará compuesto por 5 Directores. Sin embargo, el certificado de composición actual señala que son 3 integrantes.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Ángeles (107,9 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Ángeles (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
del Biobío	Florida (107,1 MHz)	CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS	105.338	100	A	Asignación
	Los Ángeles (107,9 MHz)	CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE	105.342	100	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 2 resoluciones de asignación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

**ENOC ARAYA  
CASTILLO**

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA CASTILLO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago,  
o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES,  
ou=DIVISION CONCESIONES, cn=ENOC ARAYA  
CASTILLO, email=enoc.araya@subtel.gob.cl  
Fecha: 2020.08.17 21:18:56 -04'00'

**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

### DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/WMC/FSS/RDC/rdc.